

**SECRETARIA:** A Despacho de la señora Jueza con terminación del proceso que se encuentra en trámite posterior por pago total de la obligación; sin embargo, se deja vigente por dos años el descuento por nómina de la cuota alimentaria. Para resolver

Santiago de Cali, 2 de marzo de 2021



Jhonier Rojas Sánchez  
Secretario



---

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.: **423**  
Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
Ejecutante: **DIANA EMIR ORDOÑEZ FERNANDEZ**  
Ejecutado: **ALEX ALFONSO MORENO LOZANO**  
Radicado: **76-001-31-10-001-2020-00084-00**  
Providencia: **Termina proceso por pago total de la obligación**

Revisado el reporte generado por el Banco Agrario se observa que ha ingresado un depósito judicial por valor de \$1.187.305 por lo que se hace necesario revisar el estado del crédito a fin de validar si se ha presentado el pago total de la obligación.

Se actualiza la liquidación del crédito en los siguientes términos:

#	AÑO	MES	CUOTA MENSUAL	CUOTA EXTRA	TOTAL CAUSADO	ABONO	SALDO	TASA	INTERES	SALDO
4	2020	Saldo a Noviembre	3.007.389,20		3.007.389,20	1.680.535,00	1.326.854,20	0,50%	26.537,08	1.353.391,28
3		DICIEMBRE	294.728,60	294.728,60	589.457,20	1.147.182,00	- 557.724,80	0,50%		- 557.724,80
2	2021	ENERO	299.444,25		299.444,25	1.187.305,00	- 887.860,75	0,50%		- 887.860,75
1		FEBRERO	299.444,25		299.444,25	1.187.305,00	- 887.860,75	0,50%		- 887.860,75
0		MARZO	299.444,25		299.444,25		299.444,25	0,50%	-	299.444,25
<b>TOTALES</b>			<b>4.200.450,6</b>	<b>294.728,6</b>	<b>4.495.179,2</b>	<b>5.202.327,0</b>	<b>- 707.147,9</b>	<b>0,0</b>	<b>26.537,1</b>	<b>- 680.610,8</b>
<b>RESUMEN DE LA LIQUIDACION</b>										
Deuda Anterior										3.007.389,20
Cuota Alimentaria y Extra Diciembre de 2020										589.457,20
Cuotas Alimentarias Enero a Marzo de 2021										898.332,75
(+) Intereses										26.537,08
(+) Costas Judiciales										240.000,00
(-) Abonos realizados por el demandado										-5.202.327,00
<b>Total Adeudado a Marzo de 2021 (Saldo a Favor)</b>										<b>- 440.610,77</b>

Así las cosas, se evidencia claramente que el crédito se encuentra totalmente cancelado, incluyendo la cuota alimentaria que se causa en el mes de marzo de 2021, incluso se ha generado un saldo a favor del demandado en cuantía de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$440.610,77)

Por lo anterior, se procede a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior, se autorizará orden de pago a favor de la señora Diana Emir Ordóñez Fernández por SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$746.694,23); y se reintegrará al señor ALEX ALFONSO MORENO LOZANO la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$440.610,77).

Frente a las medidas cautelares que se encuentran vigentes, se comunicará a Migración Colombia y a la Sijin para que sea levantada la medida de impedimento de salida del país

Así mismo se comunicará a Data crédito y Cifin para que sea eliminado de sus bases de datos el reporte por mora en el pago de cuotas alimentarias

Con respecto a la medida de embargo del 40% del salario, esta será levantada, pero se dejará vigente por 2 años el descuento por nómina de la cuota alimentaria y las cuotas extras en junio y en diciembre, que para el año 2021 equivale a \$299.444,25, igualmente las cuotas extras de junio y diciembre; y que incrementarán en enero de cada año en el porcentaje del IPC fijado por el Dane.

Es preciso poner en conocimiento del señor Alex Alfonso Moreno Lozano lo dispuesto en el artículo 129 inciso 4 del Código de Infancia y Adolescencia que indica “...*El embargo se levantará si el obligado paga las cuotas atrasadas y presta caución que garantice el pago de las cuotas correspondientes a los dos años siguientes...*”

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI.** -

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – TERMINAR** el proceso por pago total de la obligación, indicando que se encuentra cancelado hasta la cuota alimentaria causada en el mes de marzo de 2021.

**SEGUNDO. –** Autorizar orden de pago a favor de la señora Diana Emir Ordóñez Fernández por SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$746.694,23)

**TERCERO.-** Reintegrar al señor Alex Alfonso Moreno Lozano la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$440.610,77).

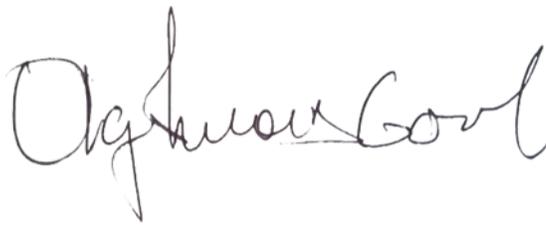
**CUARTO.- LEVANTAR** las medidas cautelares que por cuenta de este proceso fueron decretadas. Librar oficios por Secretaria

**QUINTO.- LEVANTAR** la medida de impedimento de salida del país y el reporte en centrales de riesgo del señor Alex Alfonso Moreno Lozano. Líbrense los oficios por secretaria

**SEXTO.- DEJAR** vigente por dos años el descuento por nómina de la cuota alimentaria, que para el año 2021 equivale a \$299.444,25 y que incrementará en enero de cada año en el porcentaje del IPC fijado por el Dane por lo expuesto en este auto.

**SÉPTIMO.-** Mientras se hace efectivo el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el salario del señor Alex Alfonso Moreno, se fraccionaran los depósitos judiciales que lleguen a fin de entregar a la demandante la cuota alimentaria y el excedente será reintegrado al demandado.

**NOTIFÍQUESE**



**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA
ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. El Secretario,
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ